

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LXIII

Managua, D. N., Lunes 15 de Junio de 1959

No. 131

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Octava Sesión del Congreso Nacional. Pág. 1217

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se hace Nicaragüense. 1218

RELACIONES EXTERIORES

Delegados de Nicaragua a Asamblea de Aviación Civil. 1218

SECCION JUDICIAL

Remates. 1218
 Títulos Supletorios. 1219
 Certificación. 1219
 Sentencia de Divorcio. 1223
 Citación de Procesados. 1224

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Octava Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos del día miércoles veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador Doctor Leonardo Somarriba, asistidos de los Secretarios, Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo y Honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados: Montenegro, Castillo Alvarado, Medina Moreira, Irias, Cerna (Juan F), Martínez Talavera, Núñez de Saballos, Sevilla Sacasa, Mairena, Pinell, Sandoval, Salinas, Sánchez, González, Navarro, Selva, Hallsall, Alvarez Corrales, Alvarado, Morales Marengo, Enriquez B., Icaza Tijerino, Conrado Guadamuz, Carrión, Collado Arce, Valle Quintero, y Zepeda Alaniz. Senadores: Abáunza E., Argüello, Belli, Debayle, Lacayo Hurtado, López Irfas, Machado Sacasa, Sánchez E., Rener y Rivers Delgadillo.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyeron transcripciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de las notas enviadas por los Embajadores de Nicaragua, en las Repúblicas de Ecuador, Brasil, Paraguay, Perú y Argentina, en las que avisan recibo de la Declaración que demanda el respeto a la soberanía de Nicaragua, a las normas del Derecho Internacional y a los Tratados Centroamericanos, Declaración que fué emitida por el Congreso en Cámaras Unidas.

4o.—Al manifestar el Señor Presidente que se procedería a la elección del Magistrado que deberán reponer en la Corte Suprema de Justicia, al ilustre doctor Augusto Cantarero, el Diputado doctor Morales Marengo propuso como candidato, al doctor Leopoldo Argüello Gil, por ser un juriscónsul nacionalmente conocido, que reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Magistrado. Adhirió a esta moción, el Diputado doctor Sevilla Sacasa, expresando que el doctor Argüello Gil era una persona honorable, un connotado jurista y distinguido miembro del foro nicaragüense.

El Diputado doctor Medina propuso al doctor Ildefonso Palma Martínez, por ser una persona que conoce muy bien de las luchas de los trabajadores. Se opuso a esta moción, el Diputado Sandoval, observando que las cuestiones del trabajo no tenían nada que ver con la Corte Suprema de Justicia, pues para eso existían los tribunales del Trabajo.

El Diputado doctor Carrión expresó que el doctor Andrés Vega Bolaños había desempeñado con brillantez el cargo de Embajador de Nicaragua, que como historiador, como literato y como abogado es honra de la patria y estaba seguro que como Magistrado prestigiaría al poder Judicial, por lo que se permitía proponerlo como candidato.

El Diputado Zepeda Alaniz, dijo que varios colegas liberales, pensaron también en la persona del doctor Vega Bolaños por sus indiscutibles méritos; pero no podría ser constitucionalmente electo porque desafortunadamente ya cumplió los setenta años de edad que señala la Constitución de la Repú-

blica como máximun para que una persona pueda ser electo Magistrado.

Como los Diputados Carrión y Collado Arce, pidieran que se suspendiera la sesión para averiguar si efectivamente el doctor Vega Bolaños tiene más de setenta años de edad, el Señor Presidente expresó que en días anteriores había sido muy discutido el nombre del doctor Vega Bolaños para que llenara la vacante del doctor Cantarero; pero se observó que ya había cumplido los setenta años.

Practicada la votación nominal, se obtuvo el siguiente resultado: por el doctor Leopoldo Argüello Gil, veintinueve votos; por el doctor Andrés Vega Bolaños, dos y por el doctor Ildelfonso Palma Martínez, uno. En consecuencia, quedó electo el doctor Leopoldo Argüello Gil, quién tomará posesión de su cargo ante el Ministerio de la Gobernación.

A moción del Diputado Juan F. Cerna, quedó aprobada el acta en la parte conducente a la elección del doctor Argüello Gil.

50.—Se levantó la sesión.

Leonardo Somarriba,
Presidente

Salvador Castillo,
Secretario.

Lorenzo Guerrero,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se hace Nicaragüense

No. 1425

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señorita Suad Nustas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio y originaria de Jordania; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad jordana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, 11) de de la Constitución, y 4, ordinal 5 de la Ley creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.— Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señorita Suad Nustas, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 9 de Junio de 1959.— LUIS A.

SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

Delegados de Nicaragua a Asamblea de Aviación Civil

No. 63

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua al XI Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional que se celebrará en San Diego, California, Estados Unidos de América, a partir del 16 de Junio en curso, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, Doctor Juan J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; y Delegado, Capitán G. N. Segundo J. Montoya, Director de Aeronáutica Civil.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 19178—B/U No 770558—¢ 9.60

Once de la mañana veintitrés Junio en curso, subastaráse rústica situada comarca Liguá, jurisdicción Matiguás este Departamento, trescientas manzanas extensión superficial conteniendo treinta manzanas de potreros, cuatro manzanas chagüite, casa pajiza, un cuarto manzanas caña de azúcar, rastrojos y montaña lindante: Oriente, propiedad Concepción Suárez; Occidente, la de Segundo Rocha, Norte, la de Ceferino Suárez; Sur, la de Miguel Luna. Inscrita Registro Público Inmuebles Departamental número Nueve Mil Seiscientos Setenta y Tres, Asiento primero, Folio Veinticuatro, Tomo ciento noventa y cuatro.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Jerónimo Sequeira Gutiérrez.

Base del Remate Doce Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa uno de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Delgado M.—Silvia Mejía S., Sria.

Es conforme. Matagalpa uno de Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvia Mejía Salazar, Sria. 3 3

No 19179—B/U No 770559—¢ 11.24

Once de la mañana veinticuatro Junio corriente, subastaráse siguientes bienes: Rústicas en Lagarto Colorado, jurisdicción Matiguás este Departamento, cuatrocientas manzanas extensión conteniendo cincuenta manzanas potreros, ocho manzanas chagüite, media manzanas cafetos, diez manzanas huerta, cercas de alambre, dos casas pajizas, lindante: oriente, propiedad Juan González Díaz;

poniente, de Cornelio Duarte; norte, de Teódulo Duarte; sur, de Panfilo Díaz y Rosalina viuda de Espinoza. Inscrita número doce mil Cuatrocientos veinte, asiento primero, folio setenta y ocho, tomo doscientos veintiseis; y rústica mismo lugar cien manzanas, lindante: oriente, Juan González Díaz; poniente, Alejandro Romero; norte, Eulalio Molina; y sur, Teódulo Duarte y José Luna. Inscrita número doce mil treinta y cuatro, asiento primero, folio cincuenta y seis, tomo doscientos veintitres.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan González Henríquez.

Base del remate: Diez Mil Córdobas.

Oyense posturas legales,

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—Matagalpa, uno de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Delgado M.—Silvia Mejía S., Sra.

Es conforme.—Matagalpa, uno de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvia Mejía Salazar, Sra.

3 3

Nº 19167—B/U Nº 791358—¢ 9.00

Once de la mañana día veintisiete de Junio corriente año, local este Juzgado venderáse pública subasta finca urbana situada esta ciudad, barrio Cementerio Nuevo, veintidos avenida noroeste, consistente solar mide quince varas frente, por treinta varas fondo, conteniendo casa cañón quince varas, y medlagua dieciocho varas, y servicios domésticos interiores, linda: oeste, avenida en medio, Vicente Escobar y Nazario Bojorge; norte, Ernesto Martínez; sur, José Dolores Abarca; oriente, Ernesto Martínez, ahora un señor Solano.

Base posturas: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdobas, dinero efectivo.

Ejecución: Elvia Flores de Lacayo contra Cristina, Clara y Carmen Cruz.

Oyense posturas base legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, nueve Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Pallais S., Srío.

3 3

Nº 19166—B/U Nº 777265—¢ 7.24

Once mañana sábado veintisiete del corriente mes, venderáse en pública subasta al martillo local este Despacho, un Tractor 50 «John Deere» No, serie 5020000, mas un Arado, 403 H.; una sembradora 212 B, una Grada K-B-A-720; una cultivadora 212 y una Fumigadora 77-C.

Ejecutante: Nicaragua Machinery Company.

Ejecutada: Celina Guerra viuda de López.

Base remate: Tres Mil Novecientos Doce Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cinco Junio mil novecientos cincuentinueve.—Carlos A. López, Secretario.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 723045—¢ 2.70

Nº 18977—B/U Nº 715356—¢ 2.70

Santos Aguilar Espinoza y María de Aguilar, solicita Título Supletorio terreno rústico situado jurisdicción Belén, lindando: oriente, Antonio López Rivas; poniente, Santos Ugarte; norte, Dolores Ugarte; sur, Páramo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local.—Belén, Marzo trece, mil novecientos cincuentinueve.—Manuel F., Tordecillas, Secretario.

3 2

Nº 18930—B/U Nº 769008—¢ 6.32

Antonia Marchena, Jicaró, pide Título Supletorio finca ubicada La Ceiba aquella jurisdicción, cin-

uenta manzanas extensión, limitada: norte, Leoncio Hernández; sur, Santiago Marchena y Julio Tercero; oriente y occidente, Eulalio López.

Valórala: Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, siete Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Nº 18937—B/U Nº 764006—¢ 10.92

Manuela González, solicita Título Supletorio predio suburbano en el Valle de las Zapatas de esta jurisdicción, compuesta así: de siete manzanas y media, cercado con alambre de púas y piñuela, dividido en cinco departamentos de los cuales tres solo son de media manzana cada uno, conteniendo el primero una casa en forma de cañón de doce varas de largo con corredor cubierto de tejas, cocina de doce varas de largo con pozo de brocal y pila. El segundo: casa de tejas con corredor de diez varas de largo y pozo de halar agua. Y tercero: un rancho pajizo y pozo de halar agua. Contiguo a estos solares, hay dos huertas, unas de cinco y una manzanas respectivamente, lindantes: oriente, Gregorio Solís; poniente, carretera de Malpaisillo a la Mina El Limón de por medio, propiedad de José María Paniagua; norte, camino en medio, Enrique Fernando Sánchez; y sur, encajonada de por medio, Leonardo Vallejos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—León, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Q. Juárez-

3 2

Nº 18936—B/U Nº 734367—¢ 7.56

Jacinta Aguirre, solicita Título Supletorio tres fincas rústicas esta jurisdicción. Primera: dos manzanas cabida, limitada: oriente, Anselmo García; poniente, Cayetano Cerda, camino en medio; norte, Francisco García; sur, Venancio Joaquín Hernández. Segunda, una manzana cabida, limitada: oriente, Damián Aguirre; poniente, Aureliano Hernández; norte, Anselmo García; sur, Jacoba Gaitán, camino. Tercera, nueve mil seiscientos varas cuadradas cabida, limitada: oriente, Manuel Mercado; poniente, Francisco Rosales, camino; norte, Gregorio López; sur, Anselmo García.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, nueve Mayo mil novecientos cincuentinueve.—Santos Flores M.—Rubén Oómez S., Srío.

3 2

Nº 18922—B/U Nº 743591—¢ 7.00

Gonzalo Talavera Flores, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio finca rústica denominada «Loma del Orito» sitio El Guanacaste esta jurisdicción, ciento tres manzanas extensión, lindante: norte, Lucio, Emiliano y Apolinar Alaniz; sur, Ignacio Pérez y Norberto Cruz Flores; este, Modesto Cruz y Pilar Lagos; oeste, Salomón Zamora y Pilar Blandón Altamirano.

Estimada: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

CERTIFICACION

El suscrito Notario Público Certifica que de las páginas 128 a la 139 del Libro de Actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas de la Compañía Minera del Jabalí, en liquidación, se encuentra el acta que literalmente dice:

«En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Se reunió en la oficina de la Sociedad la Junta General de Accionistas de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación en virtud de citación personal que por esquila extendió la Junta de Liquidadores de la Compañía, con el objeto de celebrar la sesión final de Liquidación de dicha sociedad en vista de que el plazo concedido a la Junta de Liquidadores para evacuar su encargo, expirará definitivamente el treinta y uno de enero en curso. Presidió el señor don Ignacio Molina Gómez acompañado de los otros dos miembros de la Junta de Liquidadores, doctor don Humberto Ré, y doctor don Miguel Ernesto Vijil.

Primero:—Se procedió a hacer el escrutinio de las acciones presentadas, con el siguiente resultado, que fué aprobado por unanimidad, tienen derecho de asistir a esta sesión las siguientes personas: doña Carmela Caligaris de Milazzo, por sí, con tres mil doscientas sesenta y seis acciones y como apoderada de la señora Angela Viganego, con quinientas acciones; doña Yolanda Caligaris, con tres mil doscientas diez y seis acciones; doctor Alfredo Papi Gil, como apoderado de doña Emilia Caligaris de Menotti, con mil ochocientas sesenta y seis acciones; don Adolfo Delagneau con trescientas sesenta acciones; don Ernesto Cardoze, con diez acciones; don Carlos Caligaris con tres mil trescientos sesenta y seis acciones; doctor don Humberto Ré, con diez acciones; doctor don Miguel Ernesto Vijil, con diez acciones; don Ignacio Molina Gómez, por sí, con diez acciones y como apoderado de doña Ida Lupone de Navarro, con un mil setenta acciones don Juan Santiago Carlos Caligaris, con un mil ochocientas sesenta y seis acciones; don Eduardo Selva, por sí con veinticinco acciones; como apoderado de don Juan Barbieri, con veinticinco acciones; como apoderado de don Alberto Calligaris, con sesenta acciones y como apoderado de doña Ana María O. de Caligaris, con seiscientas acciones; Sor María de los Santos Inocentes Dapprich K, en representación de la Congregación Religiosa denominada «El Buen Pastor» que regenta la Casa Nazaset, de esta ciudad, con cien acciones; doña Carlota Caligaris de Vigil, con dos mil ochocientas diez y seis acciones; Dr. don Julio Vigil P., con quinientas acciones; doña Margarita Simpson de Argüello, con doscientas acciones; doña Lucrecia Simpson de Ocampo, con doscientas acciones y doctor don Joaquín Vigil, como apoderado de don Silvio Delgado, con un mil acciones, como apoderado de doña Angela Delgado, con un mil acciones y como apoderado de doña Jenny Delgado, con

un mil acciones. Por tanto, presentes las personas que por derecho propio o de sus mandantes tienen un total de veintitrés mil cincuenta y seis acciones y siendo el total de las emitidas veinticinco mil novecientas diez acciones, cabe afirmar que concurrieron a esta sesión el ochenta y nueve (89%) por ciento de las acciones, número suficiente para poder celebrarla; en consecuencia, se declaró abierta la sesión y se procedió así:

Segundo: El doctor Miguel Ernesto Vigil dió lectura al acta de la sesión que celebró esta misma Junta General de Accionistas, a las cuatro de la tarde del día doce de diciembre recién pasado habiéndose ratificado y confirmado todo el contenido de esa acta, lo resuelto en dicha sesión y especialmente que todos los bienes muebles e inmuebles de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación deberán pasar por adjudicación a todos los accionistas de esa Compañía en proporción a sus respectivas acciones y en comunidad indivisa, para que en el estado de comunidad resuelvan lo más conveniente a sus intereses como lo dispone el No. quinto del acta de esa sesión.

Tercero:—La Junta de Liquidadores de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación en cumplimiento de lo dispuesto por el Arto. 282 del Código de Comercio presentó el siguiente informe numérico que contiene el Balance General final de todas las operaciones de la citada Compañía hasta esta fecha:

| | |
|---|--------------|
| Siendo el total efectivo al 28 de | ₡ 148.610.54 |
| Se resuelve entre- | |
| gar los dividendos no cobrados todavía de | ₡ 2.900.00 |
| y distribuir | ₡ 3.00 |
| por acción, es decir | ₡ 77.730.00 |
| | ₡ 80.630.00 |
| quedando la suma de | ₡ 67.980.54 |
| Para cubrir los siguientes compromisos: | |
| Sentencias del Tribunal Superior del Trabajo: | |
| a favor de Sebastián Martínez | ₡ 7.656.00 |
| « « « Lino Gómez | ₡ 2.976.00 |
| « « « Julio Bermúdez | ₡ 1.248.00 |
| Honorarios de estos juicios | ₡ 1.600.00 |
| Pensiones del Sanatorio de Aranjuez | ₡ 10.000.00 |
| Saldo del juicio del Municipio de Santo Domingo | ₡ 13.682.91 |
| Honorarios legales respectivos | ₡ 5.817.63 |
| Gastos de administración por 5 meses | ₡ 25.000.00 |
| Total | ₡ 67.980.54 |

Esta reserva se establece con el propósito de no paralizar la administración de los bienes pendientes de venta y el pago de los compromisos de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación, durante el traspaso de aquellos de las manos de los liquidadores a las de los accionistas, dando tiempo a éstos, no mayor de cinco meses, de organizar su negocio en la forma que estimen más conveniente. Esta suma se deja en depósito en poder del Dr. José Humberto Ré a la orden de los accionistas; el Dr. Ré acepta el depósito y firma la presente acta como prueba.

El Balance General final de las operaciones de la Compañía Minera del Jabalí en liquidación quedó así establecido

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Caja | ₡ 32.977.13 | |
| Banco de Londres y Montreal Ltdo. | ₡ 35.003.41 | |
| Suman | ₡ 67.080,54 | |
| Efectivo embargado por el Municipio de Sto. Domingo | ₡ 63.276.00 | |
| Deuda pendiente del Municipio de Santo Domingo | ₡ 8.061.71 | |
| Reserva para el juicio de Santo Domingo | ₡ 90.838.25 | ₡ 90.838.25 |
| Reserva para reclamos conforme el Código del Trabajo | ₡ 23.480.00 | |
| Reserva para la administración | ₡ 25.000.00 | |
| Sumas iguales | ₡ 139.318.25 | ₡ 139.318.25 |
| Portes y timbres | ₡ 116.42 | |
| Anticipos por medidas de tierras, pendientes | ₡ 8.340.00 | |
| Deudores por materiales vendidos | ₡ 151.180.72 | |
| Tierras | ₡ 94.032.00 | |
| Materiales y maquinaria usada | ₡ 131.505.14 | |
| Materiales nuevos | ₡ 151.078,34 | |

| | | |
|---------------------------------|--------------|--------------|
| Mobiliario y enseres de oficina | ₡ 4.490.90 | |
| Maderas | ₡ 400.00 | |
| Construcciones | ₡ 1.200.00 | |
| Medicinas | ₡ 1.871.24 | |
| Capital en acciones emitidas | ₡ 259.100.00 | |
| Superávit | ₡ 285.163.86 | |
| | ₡ 683.582.11 | ₡ 683.582.11 |

Lista de Deudores:

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Edmundo Benadafa | ₡ 56.789.30 |
| Hermanos Lacayo Montealegre | ₡ 20.483.50 |
| Alfonso Salvo | ₡ 50.000.00 |
| Compañía Eléctrica de Corinto | ₡ 2.460.00 |
| Elberto Vaughan Rodríguez | ₡ 8.500.00 |
| Domingo Rodríguez | ₡ 1.047.10 |
| Andrés Largaespada hijo | ₡ 7.089.04 |
| Ignacio Vélez P. | ₡ 1.020.00 |
| Alberto Cabrera | ₡ 725.00 |
| José Cruz | ₡ 3.066.78 |
| | ₡ 151.180.72 |

Movimiento del Efectivo desde el 31 de Octubre de 1958, hasta el 31 de Enero de 1959

| | |
|--|--------------|
| Efectivo al 31 de Octubre de 1958 | ₡ 292.324.01 |
| Pago de dividendos extra... (₡8.00 por acción) | ₡ 207.280.00 |
| Venta oro y plata | ₡ 10.617.38 |
| Venta dólares de patentes mineras | ₡ 2.272.31 |
| Venta de materiales y maquinarias | ₡ 2.800.00 |
| Devolución de derechos aduaneros | ₡ 53.814.10 |
| Recibido de deudores | ₡ 5.798.73 |
| Depósitos | ₡ 2.557.00 |
| Pago total a depositantes | ₡ 2.118.25 |
| | ₡ 3.034.27 |



| | | | |
|--|---|------------|--------------|
| Compra timbres fiscales | ₡ | 10.66 | |
| Gastos de toda clase | • | 93.879.89 | |
| | ₡ | 372.301.78 | ₡ 304.204.82 |
| Efectivo e n mano al 31 de Enero de 1959 | | | |
| En Caja | ₡ | 32.977.13 | |
| • el Banco de Londres | • | 35.003.41 | |
| Portes y timbres | • | 116.42 | 68.096.96 |
| | ₡ | 372.301.78 | ₡ 372.301.78 |

Análisis**del Superávit**

| | | | |
|---|---|------------|--------------|
| Saldo al 31 de Octubre de 1958 | | | ₡ 342.448.89 |
| Cuentas no cobradas antiguas: | | | |
| Salarios a pagar | • | 4.087.38 | |
| Idem cheques perdidos | • | 2.074.05 | |
| Venta oro y plata (residuo final) | • | 10.617.38 | |
| Venta dólares | • | 2.272.31 | |
| • patentes mineras | • | 2.800.00 | |
| Dividendos pagados | ₡ | 207.280.00 | |
| Gastos efectuados | • | 93.879.89 | |
| Gastos reservados | • | 67.980.25 | |
| Cuentas malas | • | 900.30 | |
| Cuentas no liquidadas por antiguas | • | 3.918.99 | |
| Reajustes reservas (reversiones) | • | 509.938.00 | |
| Reajustes valores bienes | • | 220.223.02 | • 5.108.00 |
| | ₡ | 594.182.15 | ₡ 879.246.01 |
| Saldo (del Superávit al 31 de Enero de 1959 | • | 285.163.86 | |
| | ₡ | 879.346.01 | ₡ 879.346.01 |

Debidamente estudiado el Informe numérico y Balance General que se dejó copiado en esta acta, los accionistas lo aprueban en todas sus partes y al propio tiempo aprueban definitivamente las cuentas de la liquidación y partición presentadas por la Junta de Liquidadores de esta sociedad, dejando a los miembros de esa Junta señores don Ignacio Molina Gómez, doctor don José Hum-

berto Ré y doctor don Miguel Ernesto Vigil solventes y libres de toda responsabilidad para con la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación y sus accionistas, por las atribuciones de tal cargo.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 285 del Código de Comercio, se resolvió que los libros de contabilidad, documentos, correspondencia y demás papeles de la sociedad, quedarán durante el término de diez años en poder del Dr. don José Humberto Ré, quien deberá conservarlos en buen estado.

Quinto.—Llevando a la práctica la resolución de esta Junta General de Accionistas de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación a que se refiere el número quinto del acta de la sesión celebrada por la misma Junta, a las cuatro de la tarde del día doce de diciembre recién pasado, ratificada y confirmada en la presente sesión, pasan al poder de los accionistas de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación todos los bienes inmuebles pertenecientes a esa Compañía, amparados por sus títulos de dominio, así como también los bienes muebles de la misma Compañía y documentos por cobrar, según inventario entregado por la Junta de Liquidadores, a que se refiere el Balance General presentado por aquella, lo mismo que cualquier otro u otros bienes muebles, inmuebles, créditos o derechos pertenecientes a la misma Compañía que aparecieren en el futuro aunque no figuren entre los comprendidos en los títulos y documentos en poder de la Compañía. Para legalizar en los Registros Públicos respectivos el traspaso de los bienes inmuebles y derechos que se opera por esta resolución, deberá procederse en el menor tiempo posible a elevar a escritura pública la misma resolución que al respecto consigna la presente acta debiendo ser suscrita tal escritura por cualquier número de los accionistas dejando a salvo el derecho de los que no lo hicieren, para aceptar el traspaso de los bienes inmuebles en escritura pública por separado. Los accionistas de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación que forman la comunidad de los expresados bienes, son los siguientes con su respectivo número de acciones y el porcentaje que corresponde a cada cual en los bienes indivisos:

| | Acciones | % en el Total |
|--------------------------------|----------|---------------|
| Carmela Caligaris de Milazzo | 3.266.67 | 12.6077 |
| Angela P. v. de Viganego | 500.00 | 1.9297 |
| Juan Santiago Carlos Caligaris | 1.866.66 | 7.2044 |
| Carlos Caligaris | 3.366.66 | 12.9936 |
| Yolanda Caligaris | 3.216.67 | 12.4147 |
| Emilia Caligaris de Menotti | 1.866.67 | 7.2044 |
| Carlota Caligaris de Vigil | 2.816.67 | 10.8709 |

| Acciones | % en el Total |
|---|-----------------|
| Julio Vigil P. | 500.00 1.9297 |
| Silvio Delgado | 1.000.00 3.8595 |
| Jenny Delgado | 1.000.00 3.8595 |
| Angela Delgado | 1.000.00 3.8595 |
| Alfredo Delagneau | 60.00 0.2315 |
| David y Yolanda Delagneau | 50.00 0.1929 |
| Carlos Delagneau | 50.00 0.1929 |
| María Luisa Delagneau | 50.00 0.1929 |
| Leopoldo A. Delagneau | 50.00 0.1929 |
| José Delagneau | 50.00 0.1929 |
| Carlos Teodoro Delagneau | 50.00 0.1929 |
| Adolfo Delagneau | 50.00 0.1929 |
| Manuel Delagneau | 50.00 0.1929 |
| María v. de Caligaris | 600.00 2.3157 |
| Alberto Caligaris | 70.00 0.2702 |
| Eduardo Selva | 25.00 0.0965 |
| Juan Barbieri | 25.00 0.0965 |
| Felipe R. Lau | 20.00 0.0772 |
| Bertha Dawney | 50.00 0.1929 |
| Delia Z. de Rodríguez | 230.00 0.8876 |
| Juan Paulino Rodríguez Moreira | 80.00 0.3087 |
| Celia v. de Lacayo | 90.00 0.3473 |
| María v. de Soto | 100.00 0.3859 |
| Enrique Lara Valle | 40.00 0.1544 |
| León y Andrea Salomon | 80.00 0.3087 |
| Donato Saballos | 10.00 0.0386 |
| Ernesto Cardoza | 10.00 0.0386 |
| Ida L. v. de Navarro | 1.070.00 4.1296 |
| Carlota v. de Nobili | 50.00 0.1922 |
| Rosa Estrada de Calusen | 50.00 0.1929 |
| Humberto Mongrio | 350.00 1.5082 |
| Irma Mongrio de Lacayo | 350.00 1.5082 |
| Delia Mongrio de Gallardo | 340.00 1.3122 |
| Junta Nacional de Asistencia Social | 450.00 1.7366 |
| Junta Local de Asistencia Social | 100.00 0.3859 |
| Junta Defensora de Niñas Huérfanas | 100.00 0.3859 |
| Lucrecia de Ocampo | 200.00 0.7719 |
| Margarita S. de Argüello | 200.00 0.7719 |
| Lilly de Fazio | 50.00 0.1929 |
| Leonor García de Estrada | 10.00 0.0386 |
| María Figuls de Argüello | 70.00 0.2702 |
| Angela W. de Uriarte | 50.00 0.1929 |
| Juez Partidor de Bienes de la Sucesión Angélica de Argüello | 130.00 0.5017 |
| Miriam W de Bonilla | 50.00 0.1929 |

Acciones: 25 910.00 100.0000

Sexto.—Se resolvió que cualquier obligación u obligaciones de cualquier índole a cargo de la Compañía Minera del Jabalí en Liquidación que se deja disuelta y liquidada, que no tuviere expresa reserva de dinero para ser pagada en el informe y balance presentados y copiados en esta acta, se ventilarán con los accionistas ahora conductores de los bienes de la citada compañía, quienes solo responderán de tales obligaciones con los bienes o su importe recibidos en esta acta por efecto de la extinción de la propia

compañía y nunca con sus bienes de otra clase.

Se advierte que la Compañía Minera del Jabalí fué constituida por escrituras públicas que se dejaron reformadas y establecida la compañía por el contenido de la escritura pública número ocho, suscrita en los oficios del notario don Luis Alberto Morales en esta ciudad, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, testimonio de la cual fué inscrito con el No. 10.545, página 170, Tomo II libro 5o. del Diario de Reposición de Inscripciones; con el No. 143 páginas de la 271 a la 291 del Tomo V, Libro 2o. del Registro Mercantil y bajo el No. 1156, páginas 296/298 Tomo IV, del Libro de Personas; las dos del Registro Público del Departamento de Managua, en donde deberá inscribirse una certificación de la presente acta que también se publicará en la Gaceta. Arto. 284 C. C.

Siendo las siete de la noche del día al principio expresado, fué levantada la sesión y leída que fué la presente acta, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman todos, para constancia de tal aprobación y lleno de los requisitos de ley. Entre—línea—en Liquidación—Vale.—José Humberto Ré.—Ernesto Cardoze.—Juan S. C. Caligaris.—Carmela Caligaris de Miliazzo.—Alfredo Papi Gil.—Carl. Caligaris.—Ed. Selva.—Lucrecia de Ocampo.—Sor María de los Stos. Inocentes.—Margarita S. de Argüello.—Yolanda Caligaris.—Julio Vigil P.—Miguel E. Vigil.—Adolfo Delagneau.—Ignacio Molina O.—Carlota Caligaris de Vigil.—Joaquín Vigil.

Es conforme con su original con el cual fué cotejada la presente certificación que libro dando fé de todo, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Entre líneas—sesenta—Vale.—O. Bermúdez S.—(Sello del Notario).

Inscrita hoy, bajo el No. 1.998, págs. 202 a 211, Tomo LIX, Libro 2o., del Registro Público Mercantil de este Departamento.

Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Efrén Saballos.—(Hay dos sellos y timbres cancelados.—

1

Sentencia de Divorcio

No. 18160—B/U No. 702225 \$5.46
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve y media de la mañana.

por Tanto:

De conformidad con las razones dichas disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Edmundo José Maltez Huerdo e Inés Hayde Delangneau Sanders. Los menores María Isabel Ondina del Socorro, Martha Lorena y Jorge Edmundo queda en poder de su madre Sra. Delangneau Sanders, conforme las voces de la escritura.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.— Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo Resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Lineado—Jorge Edmundo—Vale.— R. E. Fiallos.— Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—G. Goussen, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 111

Por primera vez cito y emplazase al procesado Luis Martínez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pablo García, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito por Ministerio de la Ley.—Masatepe, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rubén Garay B., Juez de Distrito por Ministerio de ley.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

No. 113

Por Primera vez cito y emplazo a los procesados Renato Pichardo Araúz y Ronaldo Araúz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Hurto cometido en bienes de la persona de Victor Manuel Murillo, de sesenta años de edad, viudo, agricultor y vecino del Sauce, bajo

apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Meléndez —Federico Escoto, Srio.

Es conforme.—León, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—edad—la—Valen.—Milciades Reyes D. M., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

| | | | |
|------------------|--------|----------------|---------|
| Número del día | ¢ 0.20 | Por trimestre. | ¢ 15.00 |
| Número retrasado | ¢ 0.30 | Por semestre. | ¢ 25.00 |
| Por mes | ¢ 5.00 | Por año. | ¢ 45.00 |

Para el Exterior:

| | |
|--------------|-----------|
| Por semestre | US\$ 6.00 |
| Por año | ¢ 11.00 |

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.